



MUNICIPALIDAD DE COLINA
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° E-280/2018 /

COLINA, 07 de Febrero de 2018.

VISTOS: 1.) Decreto Alcaldicio N° E-2700/2017 de Fecha 28 de Diciembre de 2017, que Promulga el acuerdo N° 148 adoptado en el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 28 de Diciembre de 2017, Se Acuerda: Renovar y cambiar representante legal del comodato de la sede social, ubicada en pasaje Interior, calle Francisco Petrinovic, otorgada a la Junta de Vecinos Villa Chacabuco. 2.) Memorándum N° 64/18 de fecha 06 de Febrero de 2018, del Asesor Jurídico (S), mediante el cual remite Contrato de comodato de fecha 28 de Diciembre de 2017, suscrito entre la Municipalidad de Colina, y la Junta de Vecinos Villa Chacabuco, para dictar Decreto Alcaldicio Correspondiente; y, en virtud del artículo 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad, Ley N° 19.886, de compras pública y su reglamento, Ley N° 20.285, sobre acceso a la información pública y su reglamento; Ley N° 19.880 sobre base de los procedimientos administrativos que rigen a los órganos de la administración del estado.

DECRETO:

1.- Apruébese el Contrato de Comodato de fecha 28 de Diciembre de 2017, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE COLINA**, representada por su alcalde don **MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ**, y la **JUNTA DE VECINOS VILLA CHACABUCO**, representada por doña **GRISELL REYES RIVEROS**

2.- La Municipalidad de Colina, es dueña del terreno de equipamiento ubicado en Pasaje Interior, calle Francisco Petrinovic S/N° Villa Chacabuco, de esta Comuna.

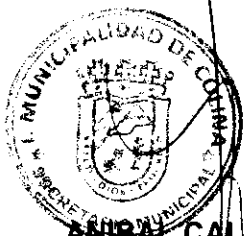
3.- La Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Chacabuco, el terreno de equipamiento ubicado en Pasaje Interior, calle Francisco Petrinovic Villa Chacabuco, Comuna de Colina.

4.- El plazo será de cinco años, renovables por periodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

**FDO.) MARIO OLAVARRIA RODRIGUEZ
ALCALDE**

**FDO.) ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL**



**ANIBAL CALDERON ARRIAGADA
SECRETARIO MUNICIPAL
MOR/ACA/RSS/mcm.**

DISTRIBUCION:

- Alcaldía
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección de Control
- Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Junta de Vecinos Villa Chacabuco
- Ley de Transparencia
- Oficina de Partes y Archivo



CONTRATO DE COMODATO

I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

CON

JUNTA VECINOS VILLA CHACABUCO

En Colina a 28 de Diciembre de 2017, entre la I. MUNICIPALIDAD DE COLINA, persona jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.071.500-7, debidamente representada por su Alcalde don MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ, chileno, cédula nacional de identidad N° 7.591.497-0, según consta de la sentencia de proclamación dictada por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 29 de Noviembre de 2016, ambos con domicilio en Avenida Colina N° 700, comuna de Colina, en adelante “la Municipalidad” o indistintamente “La Comodante” y por la otra parte la JUNTA DE VECINOS VILLA CHACABUCO, Numero 000004, del Registro de Organizaciones Comunitarias de la Ilustre Municipalidad de Colina, representada por doña Grisell Valesca Reyes Riveros, cédula de identidad 16.639.170-9, en adelante la “Comodataria”, ambos con domicilio en Villa Santa Teresa, Manzana C, Sitio N° 1, comuna de Colina, han convenido lo siguiente:

PRIMERO: La I. Municipalidad de Colina es dueña del terreno de equipamiento ubicado en Pasaje Interior, Calle Francisco Petrinovic S/N, Villa Chacabuco, de esta comuna.

SEGUNDO: Que por acuerdo N° 148, adoptado por el H. Concejo Municipal en Sesión Ordinaria N° 35, (periodo 2012-2016) de fecha 28 de Diciembre de 2017, aprobado por Decreto Alcaldicio N° E-2700/2017 de fecha 28 de Diciembre de 2017, dicho cuerpo de Concejales autorizó a la I. Municipalidad de Colina el otorgamiento en comodato del señalado inmueble, a la Junta de Vecinos Villa Chacabuco, por 5 años renovables, por periodos iguales y sucesivos, con el objetivo de mejoramiento y equipamiento de la Sede Social y Multicancha.

TERCERO: Por el presente instrumento, la I. Municipalidad de Colina entrega en comodato a la Junta de Vecinos Villa Chacabuco, el terreno de equipamiento ubicado en Pasaje Interior, Calle Francisco Petrinovic, Villa Chacabuco, de esta comuna, en conformidad a las estipulaciones que se pactan a continuación:

CUARTO: El plazo será de 5 años, renovables por periodos iguales y sucesivos, sin ninguna de las partes manifiesta su voluntad de ponerle término mediante carta certificada con una antelación de 30 días corridos. Sin perjuicio de lo anterior la I. Municipalidad de Colina podrá poner término en cualquier época al comodato que se acuerde por este pacto.

QUINTO: En el evento de ponerse término al presente contrato por decisión de una o ambas partes, las obras o mejoras que se hubieran introducido en el inmueble, quedarán en beneficio de la I. Municipalidad de Colina, sin costo alguno para ésta.

SEXTO: La comodataria será responsable de los gastos de cuidado, mantención y conservación del inmueble.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido la comodataria ceder o transferir de cualquier forma los derechos del presente comodato.

OCTAVO: Las partes establecen que la vigencia del presente contrato, queda condicionado a que facilite la comodataria la sede social a otras Organizaciones Comunitarias, debiendo previamente el requirente solicitarlo mediante carta o a petición formal. Esta condición tendrá carácter de esencial en el vínculo contractual que se genera en este acto.

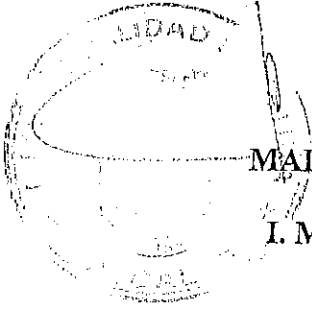
NOVENO: La comodante se reserva la facultad de ingresar a la propiedad otorgada a la comodataria las veces que estime necesario a fin de inspeccionar, controlar y comprobar el destino otorgado a la propiedad, por otro lado la comodataria se obliga a otorgar las facilidades necesarias al comodante para llevar a efecto la inspección requerida.

DECIMO: Serán causales de término del presente contrato las que establece el derecho común y en especial:

- a).- El incumplimiento de las obligaciones de la comodataria, especialmente las contempladas en los artículos 2.177 y 2.178 del Código Civil; y
- b).- Aquéllas que pueda aducir la autoridad municipal, por razones de buen funcionamiento, en particular las indicadas en el artículo 2.180, inciso 2º, numerales 2 y 3, del mismo cuerpo legal.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales las partes fijan sus domicilios en la comuna de Colina y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente instrumento se firma en cuatro ejemplares, quedando una copia en poder de la Junta de Vecinos Villa Chacabuco, y las restantes copias en poder de la I. Municipalidad de Colina.



MARIO OLAVARRÍA RODRÍGUEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE COLINA

GRISELL VALESKA REYES-RIVEROS

JUNTA VECINOS VILLA CHACABUCO

V°B Asesor Jurídico

V°B Directora de Control



